

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los precios de los anuncios se fijarán en pesetas. Los anuncios de un día se cobrarán a razón de 100 pesetas por línea y día. Los de más días se cobrarán a razón de 80 pesetas por línea y día. Los de un mes se cobrarán a razón de 200 pesetas por línea y mes. Los de tres meses se cobrarán a razón de 500 pesetas por línea y trimestre. Los de seis meses se cobrarán a razón de 900 pesetas por línea y semestre. Los de un año se cobrarán a razón de 1.800 pesetas por línea y año.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 105 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su gobierno, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes custodiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Estableciendo las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1954-55.

Hmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e Islas Baleares, durante la temporada 1954-55, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 7 de febrero de 1955 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de estas especies en los terrenos que señala el artículo 3.º de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés, en virtud de la mencionada Orden ministerial.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 26 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 31 de enero de 1955, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 1 de mayo del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los caza-

dores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º En las provincias canarias de Tenerife y las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 4.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 5.º Se recuerda la prohibición de matar en todo el territorio las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género "Cervus" (ciervo o venado), "Damas" (gamo o paletto), "Capreolus" (corzo), "Capra" (macho montés), y "Rupycapra" (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato, y varreto en la primera, y sus similares, en las otras.

Art. 6.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tortola y paloma, a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto, donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Art. 7.º Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 8.º Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 9.º Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección a los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.—Cavestany.

Ilmo. Sr.: Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del "B. O. del E." núm. 116, de fecha 26-4-54).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.524

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Belchite, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 19 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.587

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Consortio de Aguas «Labarta»

Concurso-subasta

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día primero del actual el anuncio del concurso-subasta para la contratación de las obras de distribución para abastecimiento de Fabara y saneamiento de dicho lugar, se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará el día 25 del actual, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de "Referencias" se efectuará el día 26 siguiente, a las trece horas.

Zaragoza, 6 de mayo de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.482

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiendo solicitado D. Carlos Barrio Besati, vecino de Zaragoza, la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante en la carretera de Zaragoza a Castellón, comprendido en el kilómetro 4, hectómetros 2 y 3, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesta en esta oficina durante el término de treinta días por si alguien quisiera formular recla-

mación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 27 de abril de 1954.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Núm. 2.461

Recaudación de Hacienda

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Sos y del pueblo de Bagüés;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1944 a 1953 aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de ignorado paradero, o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por si o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, a causa de instruir el expediente, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Bagüés, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

(Nombres de los deudores y débitos por principal).

Antonio López Pueyo, 155'92 ptas.

Sos del Rey Católico, 22 de abril de 1954.—Benito Sánchez. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.464

Comandancia Militar de Marina
de Bilbao

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1955 por Marina, nacidos durante el año 1935 en la provincia de Zaragoza y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Folio: 114-55

Nombre y apellidos: Fernando Joaquín Oliver Esteban.
Padres: Víctor y Antonia.
Naturaleza: Zaragoza.
Vecindad: Zaragoza.
Nacimiento: 25 de mayo de 1935.

Folio: 266-55.

Nombres y apellidos: Jesús Sebastián Cardiel.
Padres: José y María.
Naturaleza: Anión.
Vecindad: Baracaldo.
Nacimiento: 7 de marzo de 1935.

Bilbao, 26 de abril de 1954. — El C. de C. Jefe del Detall, Santos Pastor.

Núm. 2.450

Confederación Hidrográfica
del Ebro

Expropiaciones

Obra: Canal de las Bardenas. — Camino de servicio y otras obras complementarias. — Expediente adicional núm. 1.

Termino municipal: Sádaba

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba reseñado, motivado por las obras que se expresan, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente que nos ocupa, conforme a la lista que, rectificada por la Alcaldía de Sádaba, apareció en el "Boletín Oficial" para conocimiento de

los interesados, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente.

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá su conformidad con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 11, de 15 de enero próximo pasado, y en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legal autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr. Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuarse dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 23 de abril de 1954.—El Ingeniero Director, F. Checa. (Rubricado).

Núm. 2.483

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.ª Teresa Catalán Ariza, viuda

de Guillermo Millán, en solicitud de autorización para ampliar 114 butacas en el salón de "Cine Avenida", de Fuentes de Ebro, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D.ª Teresa Catalán Ariza, viuda de Guillermo Millán, la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la ampliación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 26 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe G. Renom de Páreny.

Núm. 2.505

Jefatura de Obras Públicas

Habiendo terminado la ejecución de las obras de variante del kilómetro 2 de la carretera de Zaragoza a Teruel el contratista "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Superioridad, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 "Gaceta" del 22) en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 2.503

Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza

Habiendo solicitado la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación de la calle del Carmen, queda expuesta al público la petición en la Oficina Mayor durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones señalados en el párrafo 1.º del ar-

artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Zaragoza, 26 de abril de 1954.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.— El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

SECCION SEXTA

Núm. 2.319
COSUENDA

Por el presente se hace saber: Que las cuentas formadas con arreglo al artículo 771 de la vigente Ley de Régimen Local, justificativas del presupuesto extraordinario que se tramitó al efecto para la construcción de la Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene en esta localidad, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo lapso y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas.

Cosuenda, 20 de abril de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.528
JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de 20 de octubre de 1952 por la que se llamaba al procesado en el sumario seguido en este Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza con el número 636-49, sobre robo, Lorenzo Ibáñez Gil, ya que el mismo ha sido habido e ingresado en prisión.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de Instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 2.488
JUZGADO NUM. 2
Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dimanante de la causa 179 de 1945, sobre estafa, contra Evaristo Cubero Yagüe, se cita a los testigos Angela Martínez Martín, con domicilio en Luna, 2 y 4, y Francisco Peralta Cabellud, que lo tenía en San Pablo, 75, 1.ª izquierda, de los cuales domicilios han desaparecido, ignorándose sus actuales domicilios, para que el día 13 de mayo

próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital para que en tal concepto asistan a la celebración del juicio oral de la causa referida, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.527
JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 134 de 1954, sobre hurto de un aparato de radio marca "Indiana", permiso número 20, núm. 8.895 de fabricación, modelo 5, y una máquina de escribir marca "Underwood", de 80 espacios, número 2.898.539-5, modelo 5-5, en el que se tiene acordado citar por el presente a cuantas personas se consideren perjudicadas por la sustracción de dichos objetos, realizada al parecer hace siete u ocho años, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, acreditando en forma su propiedad. Al mismo tiempo se hace el ofrecimiento de acciones, conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuantas personas se consideren perjudicadas por dichos hechos.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.400
JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado y de que luego se hablará se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así: "Sentencia.—En Zaragoza a 22 de abril de 1954. El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de cognición instado por "Créditos Aragón", Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. José Antonio Faro Moreno, contra D. Emilio Abad Brosted, mayor de edad, en ignorado pa-

radero actualmente, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda interpuesta por "Créditos Aragón", Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a D. Emilio Abad Brosted a que pague al primero la suma de 3.900 pesetas reclamadas, interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio, a quien se le notificará esta sentencia mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado. Y se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.526
JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 215-1954 a instancia de D. Salvador Bello Ratia, representado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, contra la herencia yacente o herederos desconocidos, en ignorado paradero, de D.ª Gabriela Vázquez Pérez, sobre desahucio del piso 1.º derecha de la casa número 112 de la calle de San Pablo, en esta ciudad, angular a la calle Mayor, en la que se halla señalada con los números 32 y 34, se ha acordado emplazar a dichos herederos o herencia yacente por medio del presente, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda formulada, en la forma que previenen la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento de que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicha herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Gabriela Vázquez, se expide el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fermín González. — El Secretario, (ilegible).